



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.

DEMANDANTE: JOSÉ ALBERTO CABAS RODRÍGUEZ, CARLA NATALIE, CAMILA FERNÁNDA, CLAUDIA ZIOMARA CABAS MAESTRE y GUSTAVO ADOLFO CABAS JACOME en calidad de hijos del causante JOSÉ AGUSTÍN CABAS DÍAZ quien era hijo de la causante.

CAUSANTE: ANTONIA ELENA DÍAZ OÑATE.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00559-00.

La apoderada judicial de la señora MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DÍAZ solicita al despacho, se le reconozca como heredera en el presente asunto como hija de la causante ANTONIA ELENA DÍAZ OÑATE. En consecuencia, por estar acreditado el parentesco, se ORDENA:

PRIMERO: Reconocer a la señora MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DÍAZ en calidad de hija y heredera determinada, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: TENER a la doctora LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora MILDRETH DEL SOCORRO CABAS DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Respecto a la contestación de la presente demanda, por parte de la apoderada judicial LISSETH VIVIANA CABALLERO JAIMES, se tendrá por no presentada como quiera que la naturaleza del presente asunto es liquidataria, donde no existen partes, sino causante y solicitantes, así mismo, aclararle que los inventarios y avalúos, se presentan y objetan en la audiencia de que trata el artículo 501 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97416d0f8258bd16e2173ca6c9cb486ab8744e4d2d09bd84cb4137b757469d40**

Documento generado en 15/12/2022 01:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>